



AUTLÁN
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO: PMA. 0064/11/2021

Asunto: Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de Gobierno y la Administración

Pública de Autlán de Navarro, Jalisco

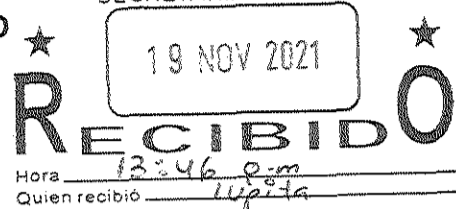


Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AUTLAN DE NAVARRO

PRESENTE



Quien suscribe, Gustavo Salvador Robles Martínez en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco; y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción I, 47 y 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12, 13 fracción X y 30 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco; someto a su consideración, la presente iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco. En razón de lo cual me permito hacer del conocimiento de todos ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libres está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

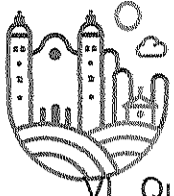
II. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

III. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamiento pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo 41 fracción I de la citada ley, faculta al Presidente Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

IV. El Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco, en el artículo 108 fracciones II y III señala que el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de organizar la administración pública municipal; los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales, las correcciones disciplinarias, las condiciones y relaciones de trabajo entre el Municipio y sus servidores públicos, y la organización, funcionamiento y operación del servicio civil de carrera.

V. El Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco, en el artículo 121 señala las dependencias que dependerán directamente del Presidente Municipal para efecto de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones,





VI. Que, siendo el Municipio de Autlán de Navarro, una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

VII. Que siendo el fin esencial del Municipio lograr el bienestar social, por lo tanto, el Gobierno Municipal y la Administración Pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que les determinen las leyes y los ordenamientos municipales, sujetará sus acciones al mandato de formular, revisar y actualizar los ordenamientos municipales de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio.

VIII. Que la presente iniciativa recopila diversas adecuaciones a la organización municipal y se justifica en razón de la necesidad de reorganizar la administración hacia modelos estructurales exitosos y probados que facilite no solo la operación sino la interacción con los ciudadanos, reorientando los servicios y las áreas mediante una adecuada integración que facilite la coordinación, permitiendo con ello eficientar los recursos, evitar la duplicidad de funciones y optimizar el gasto.

IX. Siendo uno de los ejes rectores de esta administración, el eficientar los recursos para con ello poder contribuir a la mejora de los servicios públicos que se brinda a la población; mediante una mejora administrativa y que las políticas públicas sean dirigidas de manera estratégicas, se considera pertinente la creación de coordinaciones que impulsen el trabajo en equipo y la optimización de recursos.

X. Es menester señalar el esfuerzo de esta administración por establecer lineamientos que permita convertirnos en un municipio incluyente socialmente y que brinde una atención integral hacia las personas con capacidades diferentes. Así mismo prioritario es para lograr la mejora a efecto de darle rumbo y certeza a nuestras acciones lo representa el establecimiento de una adecuada planeación y programación de las políticas públicas.

En razón de lo anterior, y a efecto de clarificar la iniciativa me permito presentar la propuesta en razón de la comparativa con la reglamentación vigente, establecida en el Reglamento que propongo reformar:

DICE

Artículo 120.- El Presidente Municipal, sin perjuicio de las dependencias administrativas a que alude el presente ordenamiento a cuyo cargo se derivan las atribuciones que implica la función ejecutiva y la administración municipal, tendrá un cuerpo de apoyo técnico y administrativo que estará a cargo del Secretario Particular, cuyo objetivo será fomentar y mantener los vínculos institucionales con los distintos órdenes de gobierno, organizaciones políticas, instituciones públicas y privadas, así como con la sociedad organizada. Este funcionario tendrá además la finalidad de coordinación y comunicarlas acciones y la forma de gobierno, para lo cual mantendrá comunicación permanente con las demás áreas de la administración pública municipal, así como el departamento de comunicación social quien tendrá las facultades que le confiere este reglamento, así como las que el reglamento de comunicación social le asigne previa creación y aprobación del mismo. El titular será nombrado y dependerá directamente del Presidente Municipal.



DEBE DECIR

Artículo 120.- El Presidente Municipal, sin perjuicio de las dependencias administrativas a que alude el presente ordenamiento a cuyo cargo se derivan las atribuciones que implica la función ejecutiva y la administración municipal, tendrá un cuerpo de apoyo técnico y administrativo, cuyos titulares serán nombrados y dependerán directamente del Presidente Municipal, y cuyas funciones estarán establecidas en sus respectivos reglamentos.

I. Secretaría Particular, de esta dependerán administrativamente:

- a. Jefatura de Comunicación Social
- b. Jefatura de Sistemas Digitales
- c. Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo
- d. Administración de la Plaza de Toros "Alberto Balderas"

DICE

Artículo 121.- Para efecto de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones, dependerán directamente del Presidente Municipal las siguientes dependencias.

I. Secretaría General, de ésta dependen administrativamente:

- a) ----- Se deroga.-----
- b) Jefaturas de Archivo Histórico Municipal.
- c) Oficina de Enlace de la Secretaria de Relaciones Exteriores.
- d) ----- Se deroga.-----
- e) Coordinación de Consejos Municipales de Salud.
- f) ----- Se deroga.-----
- g) ----- Se deroga.-----

(Reformado mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20151215/O/012)

II. Hacienda Municipal, de ésta dependen administrativamente:

- a) Jefatura de Reglamento y Apremios;
- b) Jefatura de Egresos.
- c) ----- Se deroga.-----
- d) Jefatura de Patrimonio y Reclutamiento Municipal
- e) Jefatura de Recursos Humanos.
- f) Jefatura de Predial



g) Jefatura de Informática.

h) Compras y Proveduría.

(Reformado mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20151215/O/012)

III. Dirección de Desarrollo Económico, de ésta dependen administrativamente:

a) Jefatura de Turismo;

b) Jefatura de Promoción Económica.

IV Dirección de Protección Civil y Bomberos;

V. Dirección de Obras Públicas, de ésta depende administrativamente:

a) ----- Se deroga.-----

b) ----- Se deroga.-----

c) ----- Se deroga.-----

d) Jefatura de Obras Públicas.

e) Jefatura de Administrativa Obras Públicas.

f) Jefatura de Proyectos.

(Reformado mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20151215/O/012)

(Reformada mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20160119/O/012)

VI. Dirección Servicios Públicos Municipales, de ésta dependen administrativamente:

a) Jefatura de Alumbrado Público;

b) Jefatura de Cementerios;

c) Jefatura del Taller Mecánico Municipal;

d) Jefatura Modulo de Maquinaria;

e) Jefatura de Servicios Generales;

f) Jefatura de Intendencia Municipal;

g) Jefatura de Modulo de Pintura;

h) Jefatura de Agencias y Delegaciones.

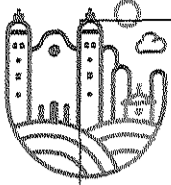
i) Administración de Mercados.

(Reformado mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20151215/O/012)

VII. Dirección de Ecología, de ésta dependen administrativamente:

a) Jefatura de Promoción Ecológica;

b) Jefatura de Educación Ambiental



c) Jefatura Parques y Jardines;

D) Jefatura de Recolección

E) Jefatura de Reciclajes

(Reformada mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20160119/O/012)

VIII. Dirección de Desarrollo Humano y Social, de ésta dependen administrativamente:

a) Jefatura de Participación Ciudadana;

IX. Dirección de Educación Municipal, de ésta dependen:

a). ----- Se deroga.-----

b) ----- Se deroga.-----

c) ----- Se deroga.-----

(Reformado mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20151215/O/012)

X. Contraloría Municipal;

XI. Comisaría de la Dirección de Seguridad Pública

XII. ----- Se deroga.-----

a) ----- Se deroga.-----

b) ----- Se deroga.-----

(Reformada mediante acuerdo e ayuntamiento bajo número AA/20160119/O/012)

XIII. Dirección de Desarrollo Rural.

a) Jefatura de Fomento Agrícola.

b) Jefatura de Fomento Pecuario.

c) Jefatura de Proyectos Agropecuarios.

e) Jefatura de Rastro;

XIV. Dirección Transparencia y Acceso a la Información.

XV.- Dirección de Catastro

(Adicionado mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20151215/O/012)

XVI.- Dirección de Desarrollo Urbano

(Adicionado mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20151215/O/012)

XVII.- Dirección de Deportes

a).- Jefatura de Unidades Deportivas

(Adicionado mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20151215/O/012)



XVIII.- Dirección de Arte y Cultura

(Adicionado mediante acuerdo de ayuntamiento bajo número AA/20151215/O/012)

XIX.- Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- a) Jefatura de Operativa Agua Potable y Alcantarillado;
- b) Jefatura de Administrativa Agua Potable y Alcantarillado;

XX. Dirección Municipal de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes.

(Adicionado mediante acuerdo e ayuntamiento bajo número AA/20160623/O/008)

DEBE DECIR

Artículo 121.- Para efecto de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones, dependerán directamente del Presidente Municipal las siguientes dependencias, mismas que integran el Gabinete del Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco:

I. Secretaría General del Ayuntamiento, cuyo titular se denomina como Secretario General del Ayuntamiento, y de ésta dependen administrativamente:

- a. Jefatura de la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- b. Jefatura de Agencias y Delegaciones
- c. Jefatura de Archivo Histórico
- d. Jefatura de Reglamentos y Apremios

II. Sindicatura General, cuyo titular se denomina como Síndico Municipal, y de ésta dependen administrativamente:

- a. Jefatura Jurídica
- b. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
- c. Oficialía del Registro Civil
- d. Juzgado Municipal
- e. Secretaría del Juzgado Municipal

III. Órgano Interno de Control, cuyo titular se denomina como Contralor Municipal, y de ésta dependen administrativamente:

- a. Área de Investigación
- b. Área de Sustentación
- c. Área de Auditoría Interna
- d. Área de Control de Procesos
- e. Área de Situación Patrimonial
- f. Oficialía de Partes y Atención Ciudadana 070

IV. Hacienda Pública Municipal, cuyo titular se denomina como Tesorero Municipal, y de ésta dependen administrativamente:

- a. Subtesorería Municipal
- b. Jefatura de Recursos Humanos
- c. Jefatura de Patrimonio
- d. Jefatura de Predial
- e. Jefatura de Estacionamientos
- f. Unidad Centralizada de Compras



Artículo 121 bis.- Para efecto de la coordinación, integración y optimización de los recursos, se conforman las Coordinaciones Estratégicas de Impulso Social, Fomento Socioeconómico, Desarrollo Sustentable y de Seguridad Social; con sus facultades y atribuciones, que dependerán directamente del Presidente Municipal integrando el Gabinete Ampliado del Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco:

I. Integran la Coordinación Estratégica de Impulso Social las siguientes dependencias: Dirección de Desarrollo Humano y Social; Dirección de Arte, Cultura y Educación; Dirección de Deportes; Instituto Municipal de la Mujer; Instituto Municipal de Atención a la Juventud; Sistema Desarrollo Integral de la Familia.

De la Dirección de Desarrollo Humano y Social, dependen administrativamente:

- a. Jefatura de Participación Ciudadana
- b. Jefatura de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes
- c. Jefatura de Inclusión Social y Atención a Personas con Capacidades Diferentes
- d. Coordinación del Consejo Municipal de Salud

De la Dirección de Arte, Cultura y Educación, dependen administrativamente:

- a. Jefatura de Educación y Eventos Cívicos
- b. Jefatura de Arte y Cultura
- c. Coordinación de la Escuela de Arte

De la Dirección de Deportes, dependen administrativamente:

- a. Jefatura de Promoción Deportiva
- b. Jefatura de Centros Deportivos

Del Instituto Municipal de la Mujer, dependen administrativamente:

Del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, dependen administrativamente:

Del Sistema Desarrollo Integral de la Familia, dependen administrativamente:

- a. Presidencia del Sistema DIF Municipal
- b. Dirección del Sistema DIF Municipal

II. Integran la Coordinación Estratégica de Fomento Socioeconómico las siguientes dependencias: Dirección de Planeación y Desarrollo Económico; Dirección de Desarrollo Rural; Dirección de Turismo.

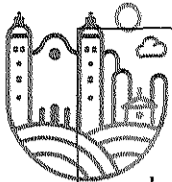
De la Dirección de Planeación y Desarrollo Económico, dependen administrativamente:

- a. Jefatura de Promoción Económica
- b. Jefatura de Planeación y Programación
- c. Coordinación de Proyectos Estratégicos
- d. Unidad de Apoyo para la Planeación y Programación

De la Dirección de Desarrollo Rural, dependen administrativamente:

- a. Jefatura de Fomento Agropecuario
- b. Administración del Rastro Municipal
- c. Jefatura Operativa del Rastro Municipal

De la Dirección de Turismo, dependen administrativamente:



a. Jefatura de Promoción Turística

III. Integran la Coordinación Estratégica de Desarrollo Sustentado las siguientes dependencias: Dirección de Obra Pública; Oficialía Mayor de Servicios Públicos Municipales; Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Agua Potable y Alcantarillado; Dirección de Catastro; Dirección de Desarrollo Urbano.

De la Dirección de Obra Pública, dependen administrativamente:

b. Jefatura de Obra Pública

De la Oficialía Mayor de Servicios Públicos Municipales, dependen administrativamente:

- a. Jefatura de Servicios Generales
- b. Jefatura del Módulo de Maquinaria
- c. Jefatura de Alumbrado Público
- d. Jefatura de Taller Mecánico
- e. Administración de Mercados
- f. Administración de Cementerios

De la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependen administrativamente:

- a. Jefatura de Educación Ambiental
- b. Jefatura de Higiene Urbana y Animal
- c. Jefatura de Aseo Público
- d. Jefatura de Reciclado
- e. Jefatura de Parques y Jardines
- f. Vivero Municipal
- g. Área de Podas

De la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, dependen administrativamente:

- a. Jefatura Administrativa de Agua Potable y Alcantarillado
- b. Jefatura Operativa de Agua Potable y Alcantarillado

De la Dirección de Catastro, dependen administrativamente:

- a. Jefatura Operativa de Catastro

De la Dirección de Desarrollo Urbano, dependen administrativamente:

IV. Integran la Coordinación Estratégica de Seguridad Social las siguientes dependencias: Comisaría de Seguridad Pública Municipal; Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

De la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, dependen administrativamente:

- a. Subdirección de Seguridad Pública

De la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, dependen administrativamente:

- a. Jefatura Operativa de Protección Civil y Bomberos
- b. Unidad Jurídica de Protección Civil y Bomberos

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Órgano de Gobierno, el siguiente:



AUTLÁN
Gobierno Municipal 2021 - 2024

ACUERDO

PRIMERO: Se apruebe la iniciativa planteada para modificar el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco en los términos señalados.

SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"2021 Año del Bicentenario de la Jura de la Independencia de los Autlenses"

Autlán de Navarro, Jalisco, a 11 de noviembre del 2021

LA GUSTAVO SALVADOR ROBLES MARTÍNEZ

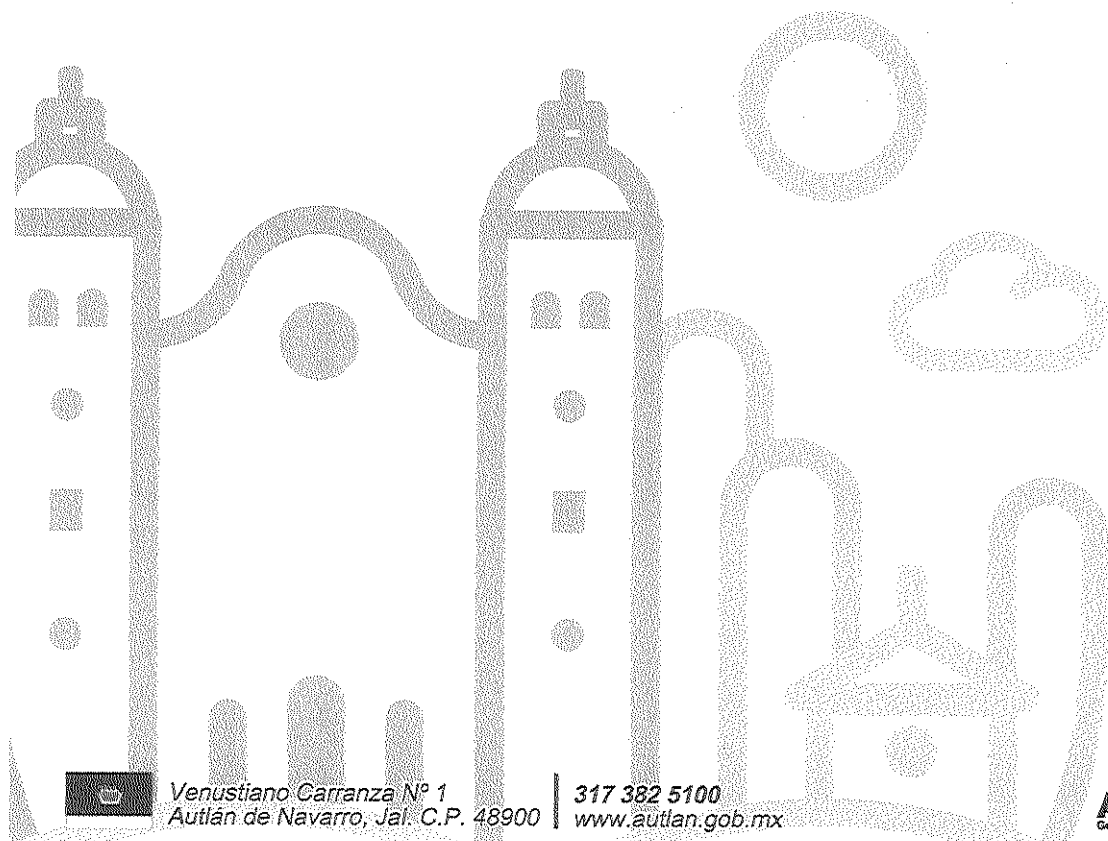
Presidente Municipal





AUTLÁN
Gobierno Municipal 2021 - 2024

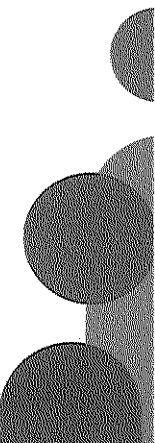
ANEXOS

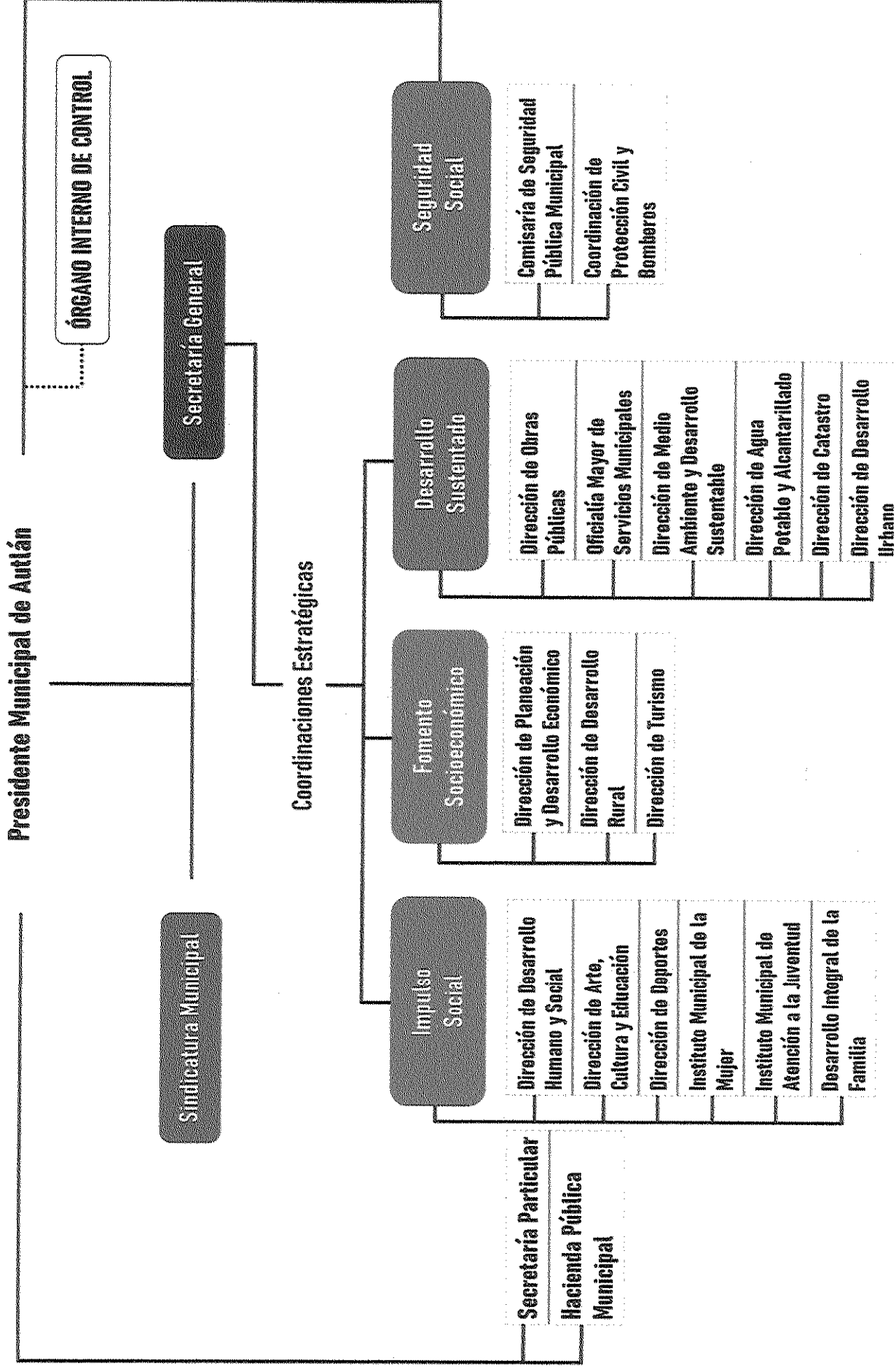


Venustiano Carranza N° 1
Autlán de Navarro, Jal. C.P. 48900

317 382 5100
www.autlan.gob.mx

AUTLÁN MEJOR
Gobierno Municipal 2021 - 2024

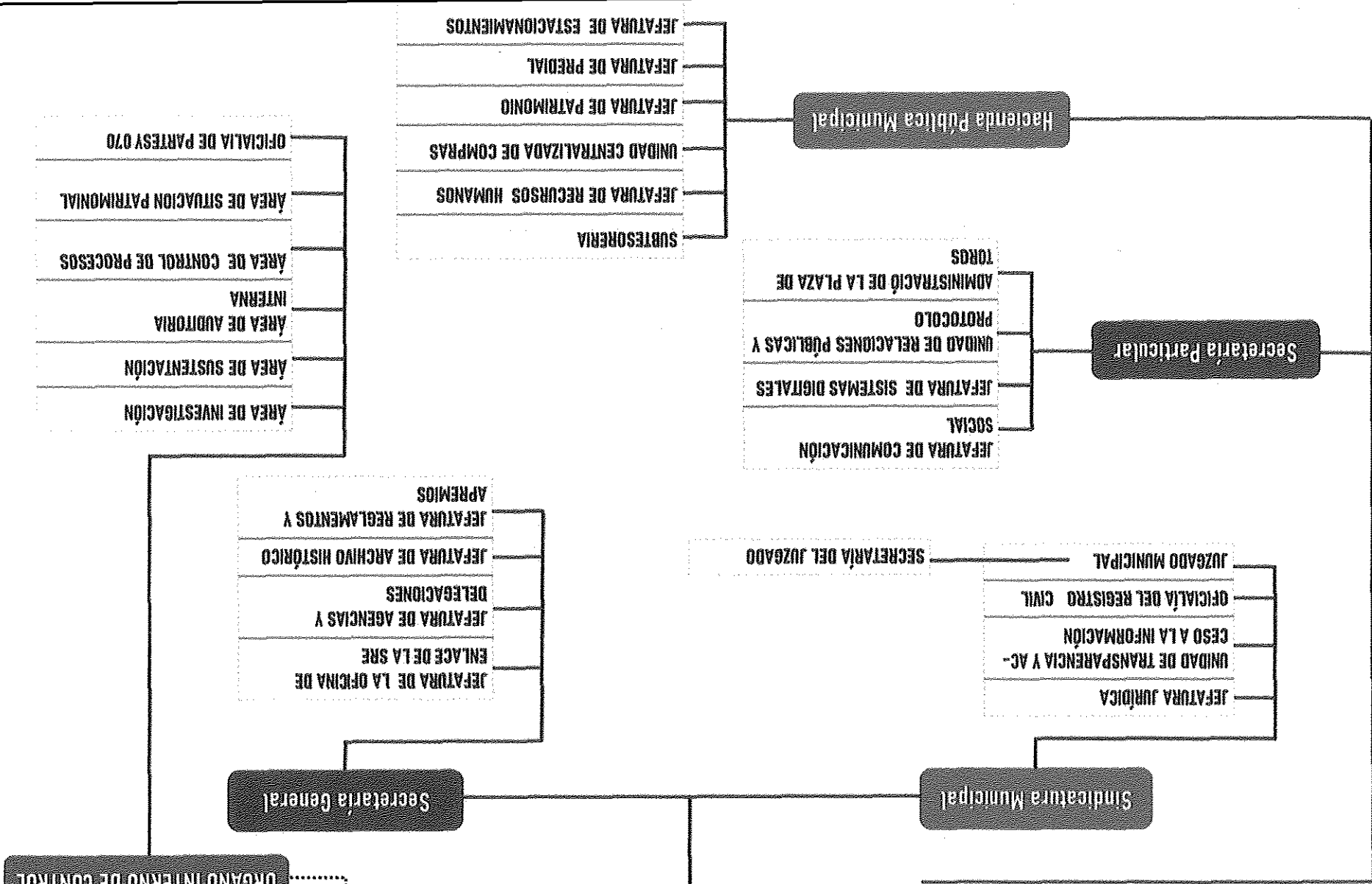


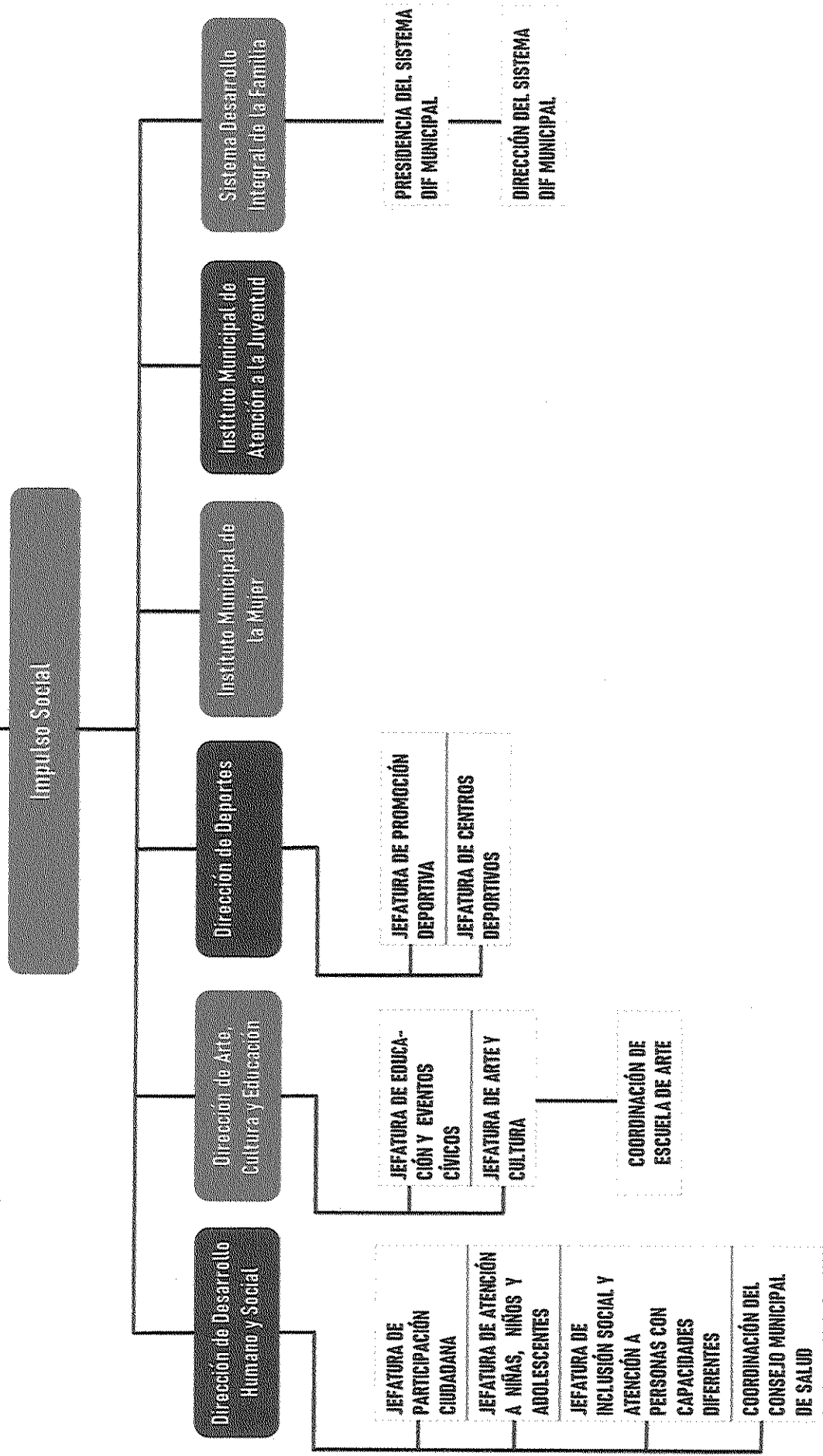


Presidente Municipal de Autlán

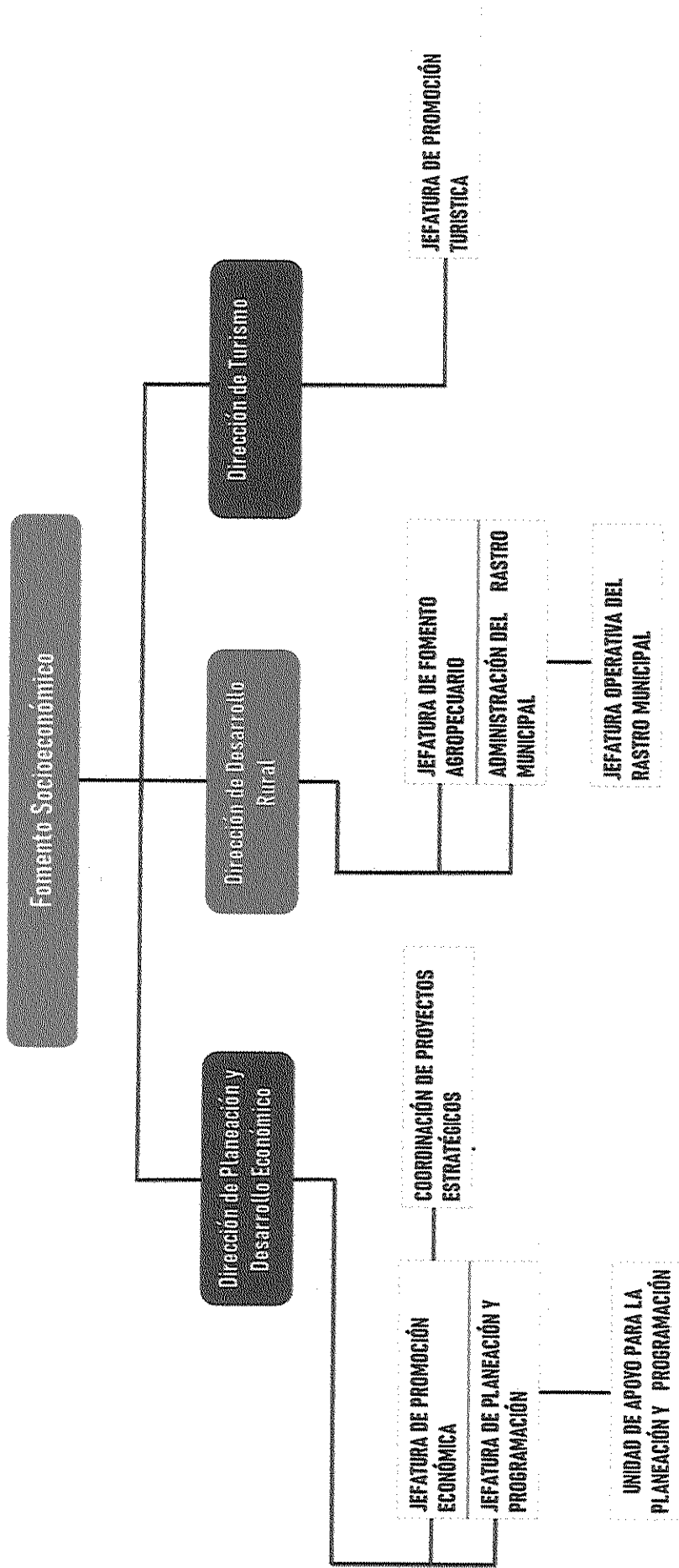


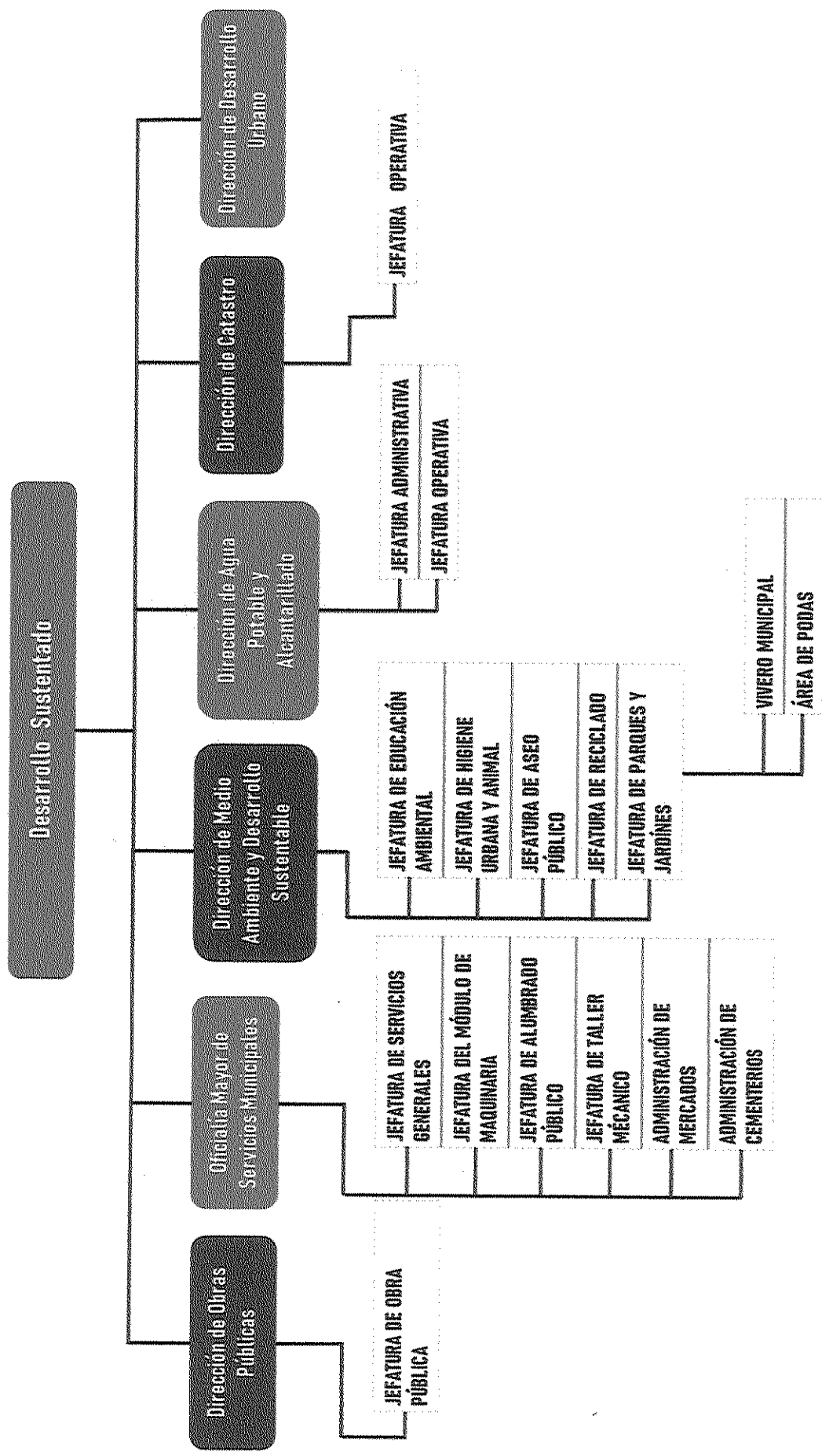
ORGANO INTERNO DE CONTROL





Coordinaciones Estratégicas





Coordinaciones Estratégicas

